



GOBIERNO MUNICIPAL DE BALSAS

EL ORO - ECUADOR



Balsas, 29 de septiembre del 2009.

Oficio No. 271-GMB- 2009



Señor.

Dr. Jorge Luis González Tamayo.

Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP).

Quito.-

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me permito extenderle un efusivo saludo, y dedicarle éxitos en su Administración por tan delicada tarea, y a la vez solicitarle lo siguiente:

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 57, en relación con lo que establece el Art. 6, numerales 16 y 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito a usted, se digne autorizar se publique en el Portal de COMPRAS PUBLICAS, la **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE ESTADO DE EXCEPCIÓN DEL CANTÓN BALSAS, en la que Declara en Emergencia la Contratación para la ejecución de la siguiente obra: PARA LA NUEVA CONDUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE "SANTA ELENA" DE LA CIUDAD DE BALSAS.**

Seguro de contar con su gentil decisión me suscribo, no sin antes reiterarle mi sentimiento de especial estima y consideración.

Respetuosamente,


Silverio Maldonado Zosoranga

ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALSAS





GOBIERNO MUNICIPAL
DE BALSAS



*Coronado en la cima de El Oro
Salve Oh Balsas; Mi patria gloriosa
Televantas, ufana y grandiosa.
Santo nombre, al amparo de Dios.*

Himno a Balsas

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE ESTADO DE EXCEPCIÓN DEL CANTÓN BALSAS

Silverio Maldonado Zosoranga
ALCALDE DEL CANTÓN BALSAS

CONSIDERANDO:

Que, desde el mes de enero hasta el mes de mayo, del presente año, las regiones de la Costa y Sierra y en especial el Cantón Balsas de la Provincia de El Oro, ha soportado un intenso período invernal, con lluvias intensas, producto de las constantes y atípicas alteraciones climáticas, ocasionando deslaves y derrumbes en varias vías y carreteras, inundaciones y desbordamiento de ríos, si mismo el colapso del sistema de Agua Potable y Alcantarilla Sanitario en varios sectores del Cantón Balsas.

Que, estas alteraciones climáticas, afectó a varias sitios y parroquias que captan las Aguas de los Ríos del sector, como fuente de abastecimiento para sus Plantas de Tratamiento, par el procesamiento y distribución del servicio de agua potable a la ciudadanía; situación que soportó el Cantón Balsas, ya que cuenta con un Sistema de Captación que lo realiza a través de los ríos aledaños al Cantón, los mismos que colapsaron en sus primeros meses, y siendo su situación más crítica, en el mes de mayo del año en curso.

Que, niveles elevados de turbiedad que llegó a tener los ríos aledaños, no pudieron ser controlados por la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Balsas, que cuenta la Municipalidad.

Que, al ingresar el agua turbia a la red de distribución de la ciudad, ocasionó el taponamiento de los micro medidores en las diversas guías domiciliarias, lo que conllevó al desabastecimiento del líquido vital a todo el Cantón.

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir.

Que, el numeral 27 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la república del Ecuador, determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales.

Que, el Cantón Balsas, a través de los últimos años en las estaciones invernales, ha vivido verdaderas tragedias, por la falta de ésta prioritaria obra básica, como consecuencia de lo cual sus habitantes sufren enfermedades, estomacales, infecciones, ciclos diarreicos, entre otras.

Que, los representantes de las instituciones y representantes barriales y la ciudadanía se han pronunciado por reiteradas ocasiones que se realicen los trámites correspondientes a fin de dar cumplimiento al requerimiento de todos los



GOBIERNO MUNICIPAL
DE BALSAS



*Coronado en la cima de El Oro
Salve Oh Balsas; Mi patria gloriosa
Televantas, ufana y grandiosa.
Santo nombre, al amparo de Dios.*

Himno a Balsas

Que, la misma antes mencionada ley en su Art. 14, numeral 1 establece son funciones primordiales del municipio, la dotación de sistemas de agua potable y alcantarillado.

Que, el numeral 16 del Art. 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal confiere a los Gobiernos Municipales la responsabilidad de prevenir, controlar la contaminación del medio ambiente con entidades afines.

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que para atender las situaciones definidas en el número 31 del Art. 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el ministro de estado o en general la máxima autoridad de la entidad, deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación. Dicha Resolución se publicará en el portal de COMPRASPUBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluido los de consultoría, que se requiere de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación, ni representación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscritos el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la entidad contratante publicará en el portal de COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas, y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Que, el Art. 63, numeral 9 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, menciona que la acción del concejo esta dirigida al cumplimiento de los fines del municipio, para lo cual tiene el deber y la atribución de decidir cuáles de las obras públicas locales deben realizarse por gestión municipal.

Que, de conformidad con el numeral 16 del Art. 6 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la máxima autoridad de los gobiernos municipales es el alcalde.

Que, en aplicación a la autonomía municipal enunciada en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 16 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y al amparo de las atribuciones que le confiere la citada ley municipal en su Art. 69 numeral 31, y con fundamento en lo previsto en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales:

RESUELVO:



GOBIERNO MUNICIPAL
DE BALSAS



*Coronado en la cima de El Oro
Salve Oh Balsas; Mi patria gloriosa
Televantas, ufana y grandiosa.
Santo nombre, al amparo de Dios.*

Himno a Balsas

habitantes del Cantón Balsas, que es de que, se suministre el servicio de Agua Potable, sin épocas que vengan con tierra o turbia, por lo que solicitan de manera emergente la ejecución de la siguiente obra: **1.- PROYECTO EMERGENTE PARA LA NUEVA CONDUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE "SANTA ELENA" DE LA CIUDAD DE BALSAS.**

Que, mediante oficio emitido por el Director de Obras Públicas, informa que para que se tomen los correctivos, en torno a la emergencia existente en el control de la Captación y los problemas de turbiedad, que ha conllevado que la ciudadanía se le suministre en ciertas época el agua, no en optimas condiciones de salubridad, por lo que solicita que la Alcaldía de manera urgente, emergente y prioritaria se proceda a la realización de esta obra a fin de solucionar los problemas de suministro y distribución del agua potable en la ciudad.

La obra a construirse debe ser una Captación permanente, Desarenador, Conducción y Adecuación en la Planta de Tratamiento.

Por lo que **RESULTA IMPOSTERGABLE,** la ejecución de la obra antes mencionada, en virtud de que debe prever, una nueva situación invernal, que está muy próxima, a más de que, se espera la venida de un nuevo fenómeno de El Niño, obra que de existir los recursos deberá comenzar su construcción en la brevedad posible, para así solucionar este grave problema que aqueja a la ciudad.

Que, para el cumplimiento de este objetivo, a fin de preservar la salud de la Población, esta Alcaldía, procedió a realizar una serie de gestiones para conseguir el financiamiento respectivo, esto es, con fondos provenientes de Impuestos a los Consumos Especiales (ICE), contando para esto la Municipalidad con los Estudios y Diseños definitivos.

Que, el Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 4 de mayo del 2009, **RESOLVIO,** Declarar la emergencia en todo el Cantón Balsas.

Que, mediante oficio por parte del Director Financiero certifica la existencia de la Partida Presupuestaria No. 361.75.01.01.01 Proyecto Emergente para la Construcción de la Nueva Conducción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable "Santa Elena" de la ciudad de Balsas, por un valor de \$ 122,719.68.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, es responsabilidad de esta municipalidad entre otras actividades procurar el bienestar materia y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales y planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales, promover el desarrollo económico, social, medio ambiente, salud y cultural dentro de su jurisdicción.



GOBIERNO MUNICIPAL
DE BALSAS



*Coronado en la cima de El Oro
Salve Oh Balsas; Mi patria gloriosa
Televantas, ufana y grandiosa.
Santo nombre, al amparo de Dios.*

Himno a Balsas

Declarar la emergencia en el Cantón Balsas, en la Contratación para la ejecución del PROYECTO EMERGENTE PARA LA NUEVA CONDUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE "SANTA ELENA" DE LA CIUDAD DE BALSAS, establecido en los informes suscritos por los funcionarios municipales, en prevención del riesgo que para la población significa la contaminación del agua, líquido vital para la vida de los habitantes de Balsas, por lo que RATIFICO LA SITUACION DE MERGENCIA, de conformidad con lo que dispone los numerales 16 y 31 del Art. 6 y en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al proceso de contratación para la ejecución de la siguiente obra EMERGENTE PARA LA NUEVA CONDUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE "SANTA ELENA" DE LA CIUDAD DE BALSAS.

El proceso a seguir en la Contratación es de emergencia y de carácter urgente para mitigar el riesgo inminente, en virtud de que se debe prever, una nueva situación invernal, que está muy próxima, a más de que, se espera la venida de un fenómeno de El Niño, para así solucionar este grave problema de salubridad y contaminación en el proceso de distribución del servicio de agua potable a la ciudadanía, un gravísimo y urgente problema que aqueja a la ciudad.

DISPOSICION FINAL.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la presente fecha. Publíquese en el Portal de COMPRASPUBLICAS.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Cantón Balsas, a las 08H00 del día 22 de septiembre del 2009.

Silverio

**Silverio Maldonado Zosoranga
ALCALDE DEL CANTON BALSAS**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE BALSAS
SECRETARÍA GENERAL**
CERTIFICO: Es fiel copia de su original.
Balsas, 30 de 09 2009
[Firma]
FIRMA AUTORIZADA